INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 07/2023

Caazapá, 27 de Junio de 2023

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado: **CD "SERVICIO DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS. CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"** con ID N° **423.738**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 026/2023 de fecha 22 de marzo de 2023 indicándose que el mismo estará conformado por: Abog. LUIS FERNANDEZ VENIALGO – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Prof. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO, Lic. TANIA MARIA LUJAN DAVALOS LARROZA - TECNICO ADMINISTRATIVO, Lic. SARA MARIA DELCARMEN CARDOZO –TECNICO ADMINISTRATIVO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2992/19 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de Mayo de 2023, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTES:	Firmante de la Oferta	Foliación	R.U.C	Correo Electrónico	Monto Total de la Oferta
1. TRAKS CAR de Jorge Maure	Jorge Maure Navarro con C.I.Nº 6.505.103	01 AL 34	6505103-3	traks-car1@hotmail.com	375.261.171
2. NEUMATEC S.A.	José Claudio Navarro con C.I.Nº 3.225.442	01 AL 55	80015437-1	jcnn2179@yahoo.com.ar neumatecsa@live.com	376.495.000
3. TALLER MECANICO ARZAMENDIA de Manuela Ojeda	Manuela Ojeda de Arzamendia con C.I.Nº 1.639.237	Sin Foliación	1639237-0	motorrepuestos.arzamendia@gmail.com	365.909.000

1.2. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: no se realiza ninguna observación. -

2- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Sara Cardozo
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos de carácter sustancial:	**TRAKS CAR de Jorge Maure**	**NEUMATEC S.A.**	**TALLER MECANICO ARZAMENDIA de Manuela Ojeda**
a) Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante. (Descargado del SICP) *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. *	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
d) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2.1-CAPACIDAD LEGAL: Análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b", "m" y "n" del Artículo 40, de la Ley 2051/03; de los representantes y/o propietario/a de las ofertas recibidas, conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos en la página web de la Secretaria de la Función Pública - SFP (https://www.paraguay.gov.py/documentos) y de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html), que se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTES:	**Propietarios o miembros de la firma oferente**	**Inc. "a" y "b" del Art. 40. Conforme a la base de datos de la SFP.**	**Inc. "m" y "n" del Art. 40. Conforme a la base de datos de la DNCP.**
TRAKS CAR de Jorge Maure RUC 6505103-3	Jorge Claudio Maure Navarro con C.I.Nº 6.505.103	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
NEUMATEC S.A. RUC 80015437-1	José Claudio Navarro Núñez con C.I. Nº 3.225.442	DOCENTE (Facultad de Ciencias Económicas)	SIN REGISTROS
	Juan Manuel Navarro Núñez con C.I. Nº 3.480.014	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
	Elías Abrahám Navarro Núñez con C.I. Nº 3.479.986	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
TALLER MECANICO ARZAMENDIA RUC 1639237-0	Manuela Ojeda de Arzamendia con C.I.Nº 1.639.237	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS

RAÚL [illegible]LIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Sara Cardozo
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Observación:

En los siguientes puntos se presenta el análisis con respecto a las prohibiciones y limitaciones de los incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15) del Sr. José Claudio Navarro Núñez, socio representante de la firma NEUMATEC S.A.:

Conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos en la página web de la Secretaria de la Función Pública, se constata que el Sr. José Claudio Navarro Núñez ejerce la función de Docente en la Universidad Nacional de Asunción, al respecto señalamos que los docentes de las instituciones educativas públicas se exceptúan de la Ley 1626/00 de la Función Pública, tal como expresa en su Art. 2º.- *Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de la educación primaria, secundaria y técnica.*

Por todo lo expuesto anteriormente, dicho oferente no se encuentra con impedimentos para ejecutar el contrato.

3. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas recibidas a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Pliego de Bases y Condiciones:

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Art. 62º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos y aclaraciones pertinentes:

a) Por **Nota Nº 12/23** de fecha 20 de Junio de 2023, recibida por Manuela Ojeda en fecha 20/06/23, se ha solicitado a la firma **TALLER MECANICO ARZAMENDIA** la presentación de las siguientes aclaraciones y documentos:

1. Conforme al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, Sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, punto Análisis de los precios ofertados: Se solicita una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, considerando que en los ítems Nº 108, 111, 235 y 308 la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al quince por ciento

Sara Cardozo
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

(15%) por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Y en el ítem Nº 70 , la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

2. *Documentos financieros que corresponda a la actividad del oferente según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado:* ***Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación****, inciso- Capacidad Financiera.*
3. *Documentos de experiencia que corresponda a la actividad del oferente según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado:* ***Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación****, inciso- Experiencia Requerida. (año 2020)*

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma TALLER MECANICO ARZAMENDIA, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada Nº 42/23 de fecha 23 de Junio de 2023, presenta:

1- Desglose de la composición de precios.

2- Documentos de Capacidad Financiera: Datos y Resultados correspondiente a los años 2021 y 2022. Así mismo, respecto a este punto menciona en su nota de contestación: *mi empresa está registrada en régimen del IRE simple, por lo que no cuento con Balance, estados de resultados y Estados Financieros, presentados, debido a estar exentos a estas prestaciones como obligaciones tributarias ante la "Sub secretaria de Estado de Tributación", SET; dependencia del Ministerio de Hacienda. Por lo que adjunto la Declaración Jurada del IRE simple Formularios correspondientes a los 2 años y un Balance simple de mi actividad económica, que demuestra mi capacidad financiera y base de los análisis realizados.*

3- Documentos de Experiencia: con respecto a este punto menciona en su nota de contestación: *Con el fin de proporcionar una justificación adecuada respecto a la demostración de la falta de experiencia en el año 2020, en relación al servicio del taller mecánico, es que, estaba a nombre de otra persona; con un RUC distinto al actual. Durante el ejercicio anterior el servicio de taller mecánico en cuestión estaba registrado bajo la titularidad de otra persona, lo cual generó una discrepancia en cuanto a la documentación requerida para demostrar la experiencia necesaria. Esta situación se debió a que es una empresa familiar y por motivos de fuerza mayor, nos vimos obligado a la Cancelación del RUC anterior y habilitar uno nuevo, con el cual estamos operando actualmente. Adjunto respaldo del mismo.*

Si bien reconozco la importancia de cumplir con los requisitos de experiencia exigidos, deseo resaltar que, a pesar de la falta de documentación directa a nombre de la propietaria actual, hemos adquirido y conservado una amplia experiencia en el sector del taller mecánico a lo largo del tiempo. Nuestra trayectoria incluye justamente el crecimiento de nuestra empresa en relación a años anteriores y que demuestran nuestra competencia y capacidad para desempeñarnos eficazmente en el ámbito mencionado, a nivel local, con la experiencia requerida en el presente año y en adelante. Como

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

ABG. EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Ceremonia y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Sara Cardozo
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Econ. Tania Dávalos Barroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

resultado, estamos comprometidos a seguir brindando un servicio de calidad y a satisfacer las expectativas necesarias para el proyecto en consideración.

Los documentos mencionados serán analizados en los siguientes puntos correspondientes.

b) Por **Nota Nº 13/23** de fecha 20 de Junio de 2023, recibida por Jorge Maure en fecha 20/06/23, se ha solicitado a la firma **TRAKS CAR** la presentación de los siguientes documentos:

1. *Documentos financieros que corresponda a la actividad del oferente según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado:* ***Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación****, inciso- Capacidad Financiera.*
2. *Documentos de experiencia que corresponda a la actividad del oferente según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado:* ***Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación****, inciso- Experiencia Requerida.*
3. *Documentos de capacidad técnica según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado:* ***Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación****, inciso- Capacidad Técnica. Indicar además la ubicación del taller de la firma.*
4. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.*

Habiéndose cumplido el plazo establecido para la presentación de los documentos solicitados a la firma **TRAKS CAR** no ha dado respuesta a lo requerido, lo cual será analizado en los puntos correspondientes a las solicitudes.

c) Por **Nota Nº 14/23** de fecha 20 de Junio de 2023, recibida por José Navarro en fecha 20/06/23, se ha solicitado a la firma **NEUMATEC S.A.** la presentación de las siguientes aclaraciones y documentos:

1. *Conforme al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, Sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, punto Análisis de los precios ofertados: Se solicita una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, considerando que en los ítems Nº 108, 111, 167, 235,307, 308, 499, 675, 870 y 959, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al quince por ciento (15%) por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.*
2. *Documentos financieros que corresponda a la actividad del oferente según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado:* ***Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación****, inciso- Capacidad Financiera.*
3. *Documentos de experiencia que corresponda a la actividad del oferente según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado:* ***Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación****, inciso- Experiencia Requerida.*

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma NEUMATEC S.A., a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 41/23 de fecha 23 de Junio de 2023, presenta:

Lic. Sara Cardozo
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

RAUL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

1- Desglose de la composición de precios.
2- Documentos de Capacidad Financiera: Balances y Estados de Resultados de los años 2020, 2021 y 2022.
3- Documentos de Experiencia:

Contratos:

- Contrato con la Circunscripción Judicial de Caazapá N° 37/19, en concepto de "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos" ID N° 368.904. por un monto máximo de Gs. 65.000.000, con vigencia de 12 meses, de fecha 21/10/2019 – 21/10/2020.
- Contrato con la Circunscripción Judicial de Guairá N° 25, en concepto de "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos" ID N° 360.517. por un monto máximo de Gs. 60.000.000, con vigencia de 24 meses, de fecha 17/07/2019 – 17/07/2021.
- Contrato con la Circunscripción Judicial de Caazapá N° 38/21, en concepto de "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos- Contrato Abierto - Plurianual" ID N° 391.158. por un monto máximo de Gs. 90.000.000, con vigencia de 24 meses, de fecha 31/08/2021 – 31/08/2023.
- Contrato con la Municipalidad de Maciel, en concepto de Reparación de Camioneta ISUZU D-MAX Y OTROS RODADOS por un monto de Gs. 1.780.000, de fecha 03/04/2022.

Los documentos mencionados serán analizados en los siguientes puntos correspondientes.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de las firmas oferentes, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento, respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales:**	**TRAKS CAR de Jorge Maure**	**NEUMATEC S.A.**	**TALLER MECANICO ARZAMENDIA de Manuela Ojeda**
a) Certificado de Cumplimiento Tributario.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.**	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA (No se encuentra Inscripto)
c) Patente Comercial del municipio en donde está asentado el establecimiento principal del oferente.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar.**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

PODER JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY COMITÉ DE EVALUACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

RAÚL [illegible] SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Sara Cardoz
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

4.2 Verificación de la Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones punto, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, inciso, Capacidad Financiera, Experiencia requerida y Capacidad Técnica se ha procedido a analizar los documentos presentados por los oferentes, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1 Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en la Sección - Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera; considerando los documentos financieros presentados por los oferentes, se constata el siguiente análisis: La evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

OFERENTES	CONCEPTO	PROMEDIO	CAPACIDAD FINANCIERA
TRAKS CAR de Jorge Maure	**LIQUIDEZ** 1 o mayor	-	**NO CUMPLE** **(No Presenta)**
	ENDEUDAMIENTO 0,80 o menor	-	
	RENTABILIDAD / PATRIMONIO No debe ser negativo	-	
NEUMATEC S.A.	**LIQUIDEZ** 1 o mayor	**1,3**	**CUMPLE**
	ENDEUDAMIENTO 0,80 o menor	**0,4**	
	RENTABILIDAD / PATRIMONIO No debe ser negativo	**0,2**	
TALLER MECANICO ARZAMENDIA de Manuela Ojeda	**LIQUIDEZ** 1 o mayor	-	**NO CUMPLE** **(No Presenta año 2020)**
	ENDEUDAMIENTO 0,80 o menor	-	
	RENTABILIDAD / PATRIMONIO No debe ser negativo	-	

Visto el cuadro de la evaluación de la capacidad financiera de los oferentes se señala que:

- ✓ **La firma TRAKS CAR de Jorge Maure:** teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4.1 inciso b) del presente informe que, habiéndose cumplido el plazo establecido para la presentación de los documentos solicitados a la firma TRAKS CAR, no ha dado respuesta a lo requerido, por lo cual **NO CUMPLE** con la Capacidad Financiera, por no presentar los documentos correspondientes.

- ✓ **La Firma TALLER MECANICO ARZAMENDIA de Manuela Ojeda:** teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4.1 inciso a) del presente informe, la firma ha presentado datos y resultados correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, no así lo correspondiente al año 2020 como se requiere en el PBC.

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Sara Cardozo
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog. Tania Bavios Barrios
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★

Visto esto, resulta que la firma TALLER MECANICO ARZAMENDIA **NO CUMPLE** con los requisitos requeridos en cuanto a la Capacidad Financiera, debido a que no presenta los documentos financieros correspondientes al año 2020.

En el análisis efectuado en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los oferentes que han presentado sus documentos, se observa que los guarismos que resultan de los estados financieros de la firma NEUMATEC S.A.; se encuentran dentro del parámetro exigido en el PBC, por tanto, dicha empresa cumple con la situación económica y financiera, a excepción de las firmas **TALLER MECANICO ARZAMENDIA y TRAKS CAR** que no presentan los documentos exigidos, por lo cual no cumplen con esta capacidad.

4.2.2 Capacidad Técnica:

Documentos requeridos:	TRAKS CAR de Jorge Maure	NEUMATEC S.A.	TALLER MECANICO ARZAMENDIA de Manuela Ojeda
a) Declaración Jurada de poseer la capacidad técnica en cuanto a estructura, equipos, herramientas requeridas y personal técnico requeridos.	NO CUMPLE (No Presenta)	CUMPLE	CUMPLE
b) Declaración Jurada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán cumplir necesariamente, equipos de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio en el taller.	NO CUMPLE (No Presenta)	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración Jurada de poseer un taller habilitado dentro de los 60 km. de distancia de la ciudad de Caazapá.	NO CUMPLE (No Presenta)	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración Jurada de que cuenta con stock permanente de piezas y repuestos originales para el mantenimiento y reparación de los vehículos especificados en el presente llamado	NO CUMPLE (No Presenta)	CUMPLE	CUMPLE

Observación:

- ✓ **La firma TRAKS CAR de Jorge Maure:** teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4.1 inciso b) del presente informe que, habiéndose cumplido el plazo establecido para la presentación de los documentos solicitados a la firma TRAKS CAR no ha dado respuesta a lo requerido, por lo cual **NO CUMPLE** con los requisitos citados en cuanto a la Capacidad Técnica, por no presentar los documentos correspondientes.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Lic. Sara Cardozo
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapa

4.2.3 Experiencia requerida:

Documentos requeridos:	**TRAKS CAR de Jorge Maure**	**NEUMATEC S.A.**	**TALLER MECANICO ARZAMENDIA de Manuela Ojeda**
a) Demostrar la experiencia en SERVICIO DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS con facturaciones de venta y/o contratos por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto máximo de la presente licitación, de los siguientes 3 años: 2020, 2021 y 2022.-	NO CUMPLE (No Presenta)	CUMPLE	NO CUMPLE (ver observación)

Examinado el cuadro del análisis de la Capacidad de Experiencia de los oferentes resulta que:

- ✓ **La firma TRAKS CAR de Jorge Maure:** teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4.1 inciso b) del presente informe que, habiéndose cumplido el plazo establecido para la presentación de los documentos solicitados, la firma TRAKS CAR no ha dado respuesta a lo requerido, por lo cual **NO CUMPLE** con la Capacidad de Experiencia, por no presentar los documentos correspondientes.

- ✓ **La Firma TALLER MECANICO ARZAMENDIA de Manuela Ojeda:** teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4.1 inciso a) del presente informe la firma ha presentado una nota que dice:

Con el fin de proporcionar una justificación adecuada respecto a la demostración de la falta de experiencia en el año 2020, en relación al servicio del taller mecánico, es que, estaba a nombre de otra persona; con un RUC distinto al actual. Durante el ejercicio anterior el servicio de taller mecánico en cuestión estaba registrado bajo la titularidad de otra persona, lo cual generó una discrepancia en cuanto a la documentación requerida para demostrar la experiencia necesaria. Esta situación se debió a que es una empresa familiar y por motivos de fuerza mayor, nos vimos obligado a la Cancelación del RUC anterior y habilitar uno nuevo, con el cual estamos operando actualmente. Adjunto respaldo del mismo.

Considerando lo expuesto, resulta que la firma TALLER MECANICO ARZAMENDIA **NO CUMPLE** con los requisitos requeridos en cuanto a la Capacidad de Experiencia, por no presentar los documentos que respalden su experiencia correspondiente al año 2020; ya que en el Pliego de Bases y Condiciones se estipula claramente que el oferente debe demostrar la experiencia en Servicios de Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos con Copias de facturaciones de venta y/o contratos de los años: **2020, 2021 y 2022.**

5. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

En este punto se procede a analizar la composición de los precios ofertados a fin de determinar si la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte y cinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentran por

RAÚL [illegible] SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Sara Cardozo
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Econ. Tania Davalos Barrios
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★

encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación, conforme al Art. 4º de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020.

En este sentido, se ha solicitado a la firma **TALLER MECANICO ARZAMENDIA**, una explicación detallada de la composición del precio ofertado, considerando que en los ítems mencionados en el punto 4.1.1 inciso a) del presente informe; sin embargo, ya no se ha analizado la contestación debido a que la firma fue descalificada por no cumplir con los requisitos financieros y experiencia, conforme se detalla en los puntos anteriores.

Así mismo, se ha solicitado a la firma **NEUMATEC S.A.**, una explicación detallada de la composición del precio ofertado, considerando que en los ítems mencionados en el punto 4.1.1 inciso c) del presente informe, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al quince por ciento (15%) por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

En su nota de contestación detalla de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCION	COSTO	FLETE	GASTOS ADMINISTRATIVOS	TOTAL
108	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	70.000	15.000	15.000	100.000
111	CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	70.000	15.000	15.000	100.000
167	CAMBIO DE CUBIERTA: 225/75 R16 de 8 telas, todo terreno, semipantanera, nuevo (por unidad)	800.000	80.000	70.000	950.000
235	CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	300.000	30.000	20.000	350.000
307	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	70.000	15.000	15.000	100.000
3[illegible]8	CAMBIO DE ACEITE MOTOR COMPLETO (7 LITROS)	300.000	30.000	20.000	350.000
499	CAMBIO DE ACEITE MOTOR COMPLETO (7 LITROS)	300.000	30.000	30.000	360.000
675	CAMBIO DE ACEITE MOTOR COMPLETO (7 LITROS)	1.700.000	200.000	100.000	2.000.000
870	CAMBIO DE ACEITE MOTOR COMPLETO (7 LITROS)	300.000	30.000	30.000	360.000
959	LAVADO COMPLETO	60.000	10.000	10.000	80.000

Por lo tanto, este Comité de Evaluación considera que los fundamentos de los precios ofertados por la firma NEUMATEC S.A. son razonables teniendo en cuenta lo manifestado.

6. MARGEN DE PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES y MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

ABG. BALTIANO SOLIS C.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Sara Cardozo
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

C.P.N. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Se indica que tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones puntos, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, inciso, Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS; y Margen de Preferencia Local.

En cuanto al margen de preferencia de productos nacionales, todos los oferentes presentados ofrecen servicios de mano de obra nacional, sin embargo, ninguno ha presentado el Certificado de Producto y Empleo Nacional, por lo que no se ha aplicado el calculo del margen de preferencia.

En lo que respecta al margen de preferencia local, si bien la firma TALLER MECANICO ARZAMENDIA de Manuela Arzamendia, se encuentra dentro del territorio departamental de la convocante, y presenta el precio más bajo; esta no puede acogerse al Margen de Preferencia debido a que **NO CUMPLE** en los puntos 4.2.1 Capacidad Financiera y 4.2.3 Experiencia requerida del presente informe.

7. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME:

Teniendo en cuenta lo indicado en los puntos 4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC y 4.2 Verificación de la Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, este comité concluye que:

- ✓ **La Firma TALLER MECANICO ARZAMENDIA de Manuela Arzamendia: NO CUMPLE** en los puntos 4.2.1 Capacidad Financiera y 4.2.3 Experiencia requerida del presente informe, por no presentar los documentos que corresponden al año 2020; por lo cual queda descalificada para el presente proceso de contratación.
- ✓ **La firma TRAKS CAR de Jorge Maure: NO CUMPLE** en los puntos 4.2.1 Capacidad Financiera y 4.2.2 Capacidad Técnica y 4.2.3 Experiencia con la Capacidad de Experiencia, del presente informe, por no presentar los documentos correspondientes, por tal motivo queda descalificada para el presente proceso de contratación.
- ✓ **La firma NEUMATEC S.A.:** ha presentado en tiempo y forma los documentos solicitados en el punto 4.1 inciso c), presenta y **CUMPLE** en su totalidad con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Aun cuando la firma NEUMATEC S.A. se encuentre en el tercer lugar en cuanto al precio ofertado, es la única empresa que cumple íntegramente con los requisitos exigidos para este proceso de contratación.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la ley Nº 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la firma **NEUMATEC S.A.** por un monto total de **Gs 104.340.000** (Guaraníes, Ciento Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Mil), bajo la modalidad de **Contrato Abierto**, con un Monto Mínimo de **Gs. 52.170.000** (Guaraníes, Cincuenta y Dos Millones Ciento Setenta Mil) y un Monto Máximo de hasta

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Sara Cardozo
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Econ. [illegible] Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★

Gs 104.340.000 (Guaraníes, Ciento Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Mil), en forma **Plurianual**, con vigencia de contrato hasta 24 meses.

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Compras y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Sara Cardozo
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Tania Davalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá